



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

No. CONTRATO:	007
CLASE DE CONTRATO:	MANO DE OBRA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Contratar la mano de obra calificada que realice labores de obra civil, adecuaciones y obra eléctrica para la ampliación del Centro de Producción Multimedia y el acondicionamiento del Laboratorio Interactivo de Idiomas de la Universidad de la Amazonia. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo CSU No. 25 del 29 agosto de 2019, y por el cual se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) para la vigencia 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S
NIT:	901359219-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	200001954
VALOR:	\$57.149.352

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, **SEBASTIAN FLORIAN ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.202.215 expedida en Mariquita., quien actúa en calidad de propietario de la empresa **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto publicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
3. Que mediante Acuerdo No. 25 de fecha 29 de agosto de 2019, se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad PFC para la vigencia 2019, por valor de Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince Pesos M/CTE (\$ 2.169.806.415), que contempla la ejecución de 4 proyectos denominados: 1. Apoyo a procesos de formación doctoral de docentes de la UDLA, 2. Obras de infraestructura para el fomento de procesos investigativos, académicos, de extensión y proyección social, y administrativos en la UDLA, 3. Implementación del laboratorio interactivo de idiomas para mejorar la calidad del servicio de la educación en la formación profesional de la universidad de la Amazonia y 4. Centro de Producción Multimedia para la generación de contenidos UDLA Florencia, Caquetá; proyectos que se encuentran enmarcados dentro de la línea estratégica: Innovación para la Excelencia y Acreditación Institucional.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia, Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

4. Que el proyecto "*Centro de Producción Multimedia para la generación de contenidos UDLA Florencia, Caquetá*", tiene como propósito fundamental generar proyectos de investigación, desarrollo e innovación que fortalezcan los procesos formativos que contribuyan a disminuir las tasas de deserción y aumentar la calidad educativa e incrementar la cobertura de los programas académicos de la modalidad de Educación a Distancia y Virtual en la Universidad de la Amazonia.
5. Que el proyecto "*Implementación del laboratorio interactivo de idiomas para mejorar la calidad del servicio de la educación en la formación profesional, educación continuada y cursos de extensión y proyección social de la Universidad de la Amazonia*", busca la adecuación y dotación física y tecnológica de un laboratorio de idiomas especializado, que permita integrar diferentes métodos de enseñanza que potencialicen el aprendizaje significativo del inglés en los estudiantes, al mismo tiempo del desarrollo de un gran número de actividades diferentes en la clase a través del uso de material multimedia, software de control o programas informáticos; herramientas que dan valor agregado a la labor desempeñada por los docentes.
6. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 16 de enero de 2020, se requiere contratar mano de obra calificada que realice labores de obra civil, adecuaciones y obra eléctrica para la ampliación del Centro de Producción Multimedia y el acondicionamiento del Laboratorio Interactivo de Idiomas de la Universidad de la Amazonia para la adecuada ejecución de los proyectos enmarcados en la línea de inversión "*Dotación y adecuación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica*", el cual dará como resultado a la Universidad de la Amazonia el incremento en número de espacios físicos para fomentar el desarrollo de habilidades comunicativas en la comunidad universitaria, desarrollo tecnológico y generación de nuevos productos.
7. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación se verifique el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: "*11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad. (...) 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios*", en virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
8. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia objeto del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad con las adecuaciones necesarias para el mejor manejo del laboratorio.
9. Que el señor **SEBASTIAN FLORIAN ANDRADE**, actuando en calidad de representante legal de la Empresa **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S**, presentó propuesta más económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características requeridas establecidas en la cláusula primera.
10. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200001954 del (18) de mayo del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con la la mano de obra calificada que realice labores de obra civil, adecuaciones y obra eléctrica para la ampliación del Centro de Producción Multimedia y el acondicionamiento del Laboratorio Interactivo de Idiomas de la Universidad de la Amazonia. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo CSU No. 25 del 29 agosto de 2019, y por el cual se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) para la vigencia 2019, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas - económicas y cantidades:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia, Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S	
				V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DEMOLICIONES Y PRELIMINARES				5.645.900,00
1,1	DESMONTE DE DIVISIONES EN ALUMINIO EXISTENTES	M2	129,45	\$ 19.956	\$ 2.583.304
1,2	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERIA EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE SOBANTES	M2	52,37	\$ 15.700	\$ 822.209
1,3	DESMONTE DE PUERTAS EXISTENTES	UN	7,00	\$ 21.516	\$ 150.612
1,4	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO 12 BTU	UN	1,00	\$ 150.002	\$ 150.002
1,5	DESMONTE DE CANALETA 10X4 EXISTENTE	ML	106,39	\$ 8.950	\$ 952.191
1,6	DESMONTE DE LAMPARA LED DE 6" EXISTENTE	UN	18,00	\$ 21.150	\$ 380.700
1,7	DESMONTE DE CIELORASO EN PVC EXISTENTE	UN	23,22	\$ 21.572	\$ 500.902
1,8	DESMONTE DE INTERRUPTOR EXISTENTE	UN	4,00	\$ 26.495	\$ 105.980
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 11.181.671
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED 40W CUADRADA DE 60X60	UN	15,00	\$ 21.037	\$ 315.555
2,2	REDISTRIBUCION DE CIRCUITOS DE ALUMBRADO POR PUNTOS	UN	32,00	\$ 33.900	\$ 1.084.800
2,3	INTERRUPTOR PARA CONTROL DE ALUMBRADO	ML	5,00	\$ 28.900	\$ 144.500
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA TOMA NORMAL DOBLE EN CANALETA EN #12.	UN	56,00	\$ 33.250	\$ 1.862.000
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA TOMA REGULADA DOBLE EN CANALETA EN #12.	UN	56,00	\$ 33.250	\$ 1.862.000
2,6	SALIDA PARA DATOS - EN CABLE UTP CAT 6	UN	56,00	\$ 53.250	\$ 2.982.000
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA 12X5 PARA REDES ELECTRICAS NORMALES, REGULADA Y DATOS	ML	102,60	\$ 10.506	\$ 1.077.916
2,8	SALIDA PARA VOZ - EN CABLE UTP CAT 6	UN	6,00	\$ 53.250	\$ 319.500
2,9	TABLERO 36 CIRCUITOS	UN	1,00	\$ 168.300	\$ 168.300
2,10	TABLERO 18 CIRCUITOS	UN	1,00	\$ 168.300	\$ 168.300
2,11	ACOMETIDA DESDE TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION A TABLEROS PARCIALES DE DISTRIBUCION EN TRES CABLES DE COBRE THW N° 4 AWG + UN CABLE DE COBRE THW N° 4 AWG + UN CABLE DE COBRE THW N° 6 AWG Y TUBO PVC DE 2"	ML	32,00	\$ 18.700	\$ 598.400
2,12	ACOMETIDA DESDE TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION A TABLEROS PARCIALES DE DISTRIBUCION EN TRES CABLES DE COBRE THW N° 6 AWG + UN CABLE DE COBRE THW N° 8 AWG + UN CABLE DE COBRE THW N° 10 AWG Y TUBO PVC DE 2"	ML	32,00	\$ 18.700	\$ 598.400
3	PISOS BASES Y ACABADOS, ENCHAPES Y MESONES				\$ 4.204.136
3,1	BOCA PUERTA EN GRANITO PULIDO COLOR NEGRO	ML	23,97	\$ 16.637	\$ 398.789
3,2	MANTENIMIENTO DE PISOS EXISTENTES	M2	202,66	\$ 18.777	\$ 3.805.347
4	CARPINTERÍA EN ALUMINIO				\$ 8.332.593
4,1	PUERTAS VENTANAS EN ALUMINIO INCLUYE VIDRIO DE 6 M.M.	M2	25,89	\$ 321.846	\$ 8.332.593
5	PINTURAS				\$ 2.224.289
5,1	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES	M2	366,58	\$ 4.207	\$ 1.542.202
5,2	RESANE EN MORTERO 1:4 + ESTUCCO PLASTICO	ML	28,32	\$ 24.085	\$ 682.087
6	DRY WALL Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA				\$ 10.692.445
6,1	MURO EN DRY WALL E=15 CM	M2	55,61	\$ 17.800	\$ 989.858
6,2	CIELORASO DE PVC	M2	10,55	\$ 31.045	\$ 327.525
6,3	MUROS EN DRY WALL UNA CARA	M2	38,05	\$ 17.800	\$ 677.290
6,4	INSONORIZACION DE MURO EN BLACK THEATER E=2 Pulgadas	M2	109,93	\$ 79.121	\$ 8.697.772
7	CARPINTERÍA METÁLICA COLD ROLLED				\$ 3.093.600
7,1	PUERTAS DE EMERGENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN	M2	3,04	\$ 965.000	\$ 2.933.600
7,2	SUMINISTRO DE MARCO Y REINSTALACIÓN DE PUERTA EXISTENTE	UN	1,00	\$ 160.000	\$ 160.000
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 45.374.634
ADMINISTRACIÓN				15%	6.806.195,00
IMPREVISTOS				5%	2.268.732,00
UTILIDAD				5%	2.268.732,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	431.059,00
VALOR TOTAL					57.149.352



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá

Afiliado





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** es responsable por la entrega de resultados de las adecuaciones contratadas y demás condiciones establecidas en la cotización, documento que hace parte integral del presente contrato, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice el supervisor del contrato.

SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. (\$57'149.352)** incluido IVA **PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al **Contratista** el valor estipulado en la Orden de Mano de Obra, mediante actas parciales de obra, la cuales resultaran del ejercicio matemático de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por lo precios unitarios, de ésta forma, la Universidad tendrá la certeza que los dineros entregados al Contratista corresponden a los trabajos recibidos a plena satisfacción por parte de la supervisión, se realizara previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA.-LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El lugar de ejecución de la orden de mano de obra, será en el campus porvenir de la Universidad de la Amazonia, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

QUINTA.- EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la importancia de ejecutar los proyectos establecidos en el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), la Oficina Asesora de Planeación en el formato de identificación de la necesidad estima un plazo aproximado de 30 días calendario para la ejecución de la Orden de Mano de Obra.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. El contratista deberá garantizar a la Universidad la ejecución de las actividades descritas junto con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de Mano de Obra. 2. Así mismo, se obliga el contratista a cumplir con las obligaciones, condiciones, modos y tiempos establecidos en la Orden de Mano de Obra. 3. A ejecutar la Orden de Mano de Obra el contratista se obliga a mantener las cantidades y precios ofertados en la propuesta técnico – económica, al igual que las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales. Las cuales hacen parte integral de la Orden de Mano de Obra. 4. El contratista deberá realizar las respectivas actividades inherentes a la Orden de Mano de Obra de acuerdo a las indicaciones de lugar y fecha realizadas por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. 5. Garantizar la buena calidad de los trabajos que se realicen, sin perjuicio de la garantía que debe constituirse, brindando el apoyo técnico que se requiere en el desarrollo de sus funciones. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Mano de Obra. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras. 9. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con las actividades a desarrollar en el tiempo pactado en la Orden de Mano de Obra por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de la Orden de Mano de Obra, siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

OCTAVA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá **MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO** – Jefe de Planeación o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

DECIMA.-GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación. 2) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será hasta la liquidación del contrato y 4 años más. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será durante la ejecución del contrato y hasta que se entregue la obra. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será hasta la liquidación del contrato y dos años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMATERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co

El Encargado





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT: 891190346-1

de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que superen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 200001954 del (18) de mayo del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

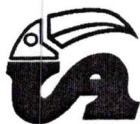
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

VIGÉSIMATERCERA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMACUARTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMAQUINTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMASEXTA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMASEPTIMA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMAOCTAVA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

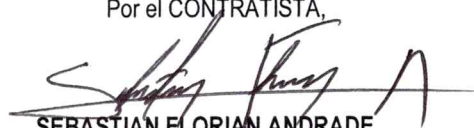
VIGÉSIMA NOVENA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los (28) días del mes de mayo de 2020.

Por la UNIVERSIDAD,


FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Por el CONTRATISTA,


SEBASTIAN FLORIAN ANDRADE
C.C. 1.111.202.215 expedida en Mariquita.
Representante Legal
MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA
ZOMAC S.A.S


EDNA MARGARITA PLAZAS
Vicerrectora Administrativa


MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO
Jefe de Planeación
Supervisor



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia - Caquetá

